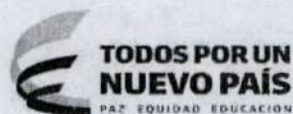




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 17/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500891371



Señor
Representante Legal
EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. -
SEVITRANS S.A.
DIAGONAL 182 No. 20 - 91 LOCAL 2680
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

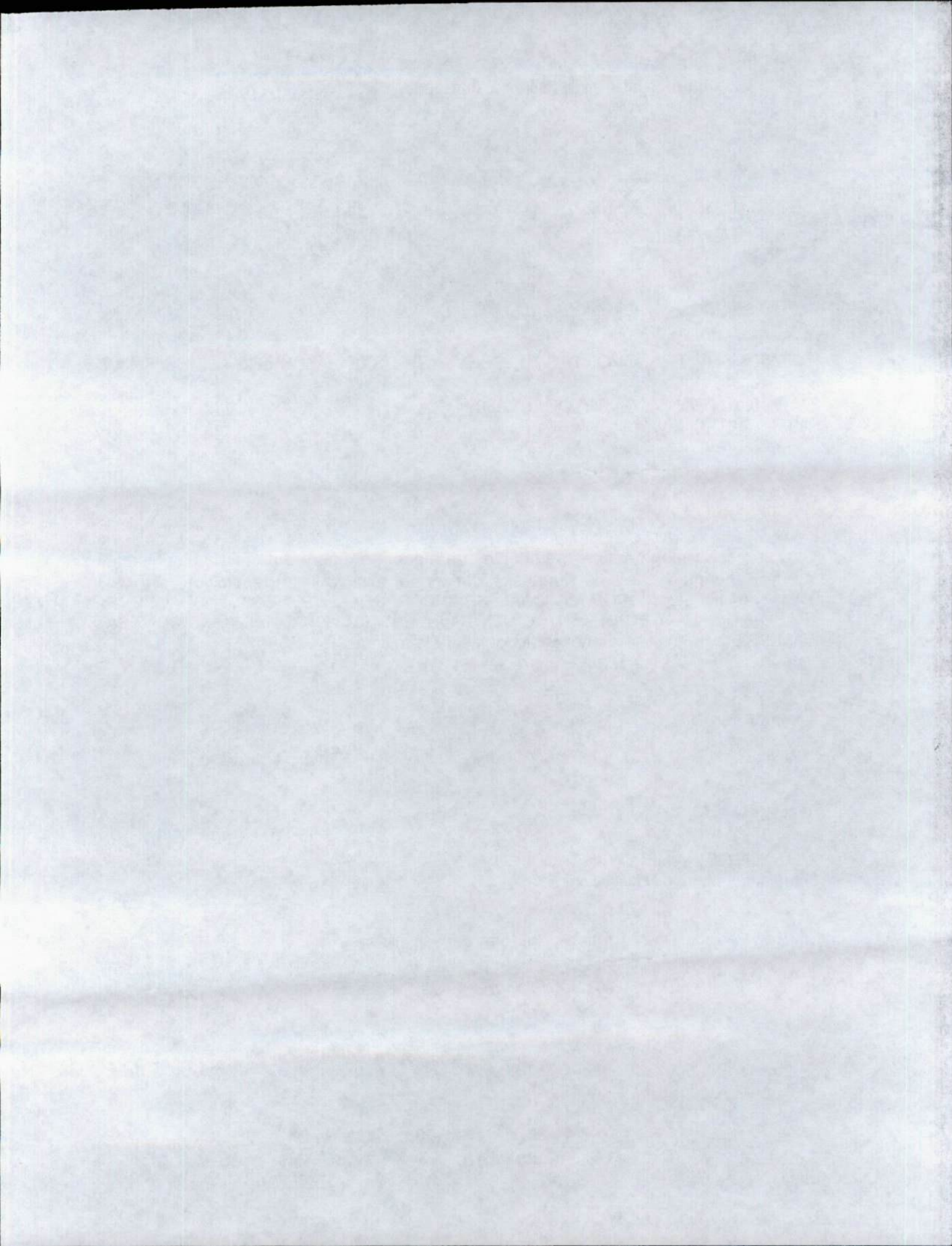
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 36535 de 16/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 36535 del 16 DE AGOSTO 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 40757 del 25/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. - SEVITRANS S.A., identificada con NIT. 8605363163.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012.

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 40757 del 25/08/2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. - SEVITRANS S.A., con base en el informe único de infracción al transporte No. 0022859 del 05/04/2017, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y el código de infracción 590, que indica "*Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas*", del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 531, esto es, "*Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio*".
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por AVISO el 13 de octubre del 2017.
3. En pro de garantizar los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, que le asisten a la empresa investigada, se verificaron las bases de datos de gestión documental de la Entidad, evidenciándose que en el término otorgado en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 40757 del 25/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. - SEVITRANS S.A., identificada con NIT. 8605363163.

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

5. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

- 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 0022859 del 05/04/2017.
- 5.2 Copia original IUIT N°5001 T-0022859.

6. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleva a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹⁴ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

¹⁴Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 40757 del 25/08/2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. - SEVITRANS S.A., identificada con NIT. 8605363163.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 0022859 del 05/04/2017.
2. Copia original IUIT N°5001 T-0022859.

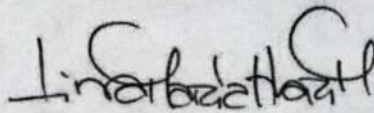
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. - SEVITRANS S.A. identificada con NIT. 8605363163, ubicada en la DG 182 NO. 20 - 91 LC 2680, de la ciudad de BOGOTA - D.C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. - SEVITRANS S.A., identificada con NIT. 8605363163, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Jineth Alejandra Bernal Perdomo-Analista de información
Revisó: John Jairo Pulido Velásquez - Abogado Contratista Grupo IUIT.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez M. - Coordinador Grupo IUIT.

COPIA

> Inicio (/)

« Regresar

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> [/RutaNacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [/Home/DirectorioRenovacion](#)

[Formatos CAE](#)

> [/Home/FormatosCAE](#)

[Recaudo Impuesto de Registro](#)

> [/Home/CamReclmpReg](#)

> [Estadísticas](#)

➤ EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALES LOS ANDES S.A. SEVITRANS S.A.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio BOGOTA

Identificación NIT 860536316 - 3

- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Registro Mercantil

Numero de Matricula	272460
Último Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180124
Fecha de Matricula	19860917
Fecha de Vigencia	20201231
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Empleados	2
Afiliado	N

Beneficiario Ley N 1760
 Bienvenido andreaavcarcel@supertransporte.gov.co
[/Manage](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Comp \(http://linea.ccb.org.co/cer\)](http://linea.ccb.org.co/cer)

[Ver Expediente...](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

4921 Transporte de pasajeros

Información Financiera

	2013	2014
	2015	2016
	2017	2018
Activo Corriente		120,000,00
Activo Total		320,000,00
Pasivo Corriente		\$ 5,000,00
Pasivo Total		\$ 5,000,00
Patrimonio		

[Cerrar Sesión](#)



Acceso Privado

Ir a Inicio RUES Inicio <http://versionanterior.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Index.html>

Guía Usuario <http://versionanterior.rues.org.co/GuiaUsuarioPublico/Index.html>
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) ¿Qué es el RUES? (/Home/About) Municipio BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

- > Inicio (/)
- > Registros
- Estado de su Trámite
- > (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio
- > (/Home/DirectorioRenovacion)
- Formatos CAE
- > (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro
- > (/Home/CamRecimpRegl)
- > Estadísticas

Información de Contacto

Comercial	
Dirección Comercial	DG 182 NO. 20 - 91 LC 2680
Teléfono Comercial	6718795 3103359508
Municipio Fiscal	BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	DG 182 NO. 20 - 91 LC 2680
Teléfono Fiscal	6712999
Correo Electrónico Comercial	eduardo.chaves.k@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal	eduardo.chaves.k@hotmail.com

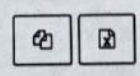
Neto	315,000,000
Pasivo Matrimonial	andreaavalcarcel@supertransporte.gov.co
Balance Social	\$ 00
Costo de Ventas	\$ 00
Gastos Operacionales	\$ 00
Otros Gastos Operacional	\$ 00
Utilidad/Perdida Resultado del Periodo	\$ 00

Certificados en Línea
Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia \(/RM/Sol_codigo_camara-04&matric\)](#)

[Ver Certificado de Representación \(/RM/Sol_codigo_camara-04&matric\)](#)

Representación Legal y Vinculos



No. Identificación	Nombre	Tipo de Vinculo
6752616	SUAREZ PUENTES GUSTAVO ENRIQUE	Representante Legal - Principal
19399008	SANTOS CASTELLANOS ROBERTO	Representante Legal - Suplente
80500718	CHAVES KREJCI EDUARDO	Revisor Fiscal - Principal
41595050	SUESCUN GARCIA MARIA EUGENIA	Miembro de Junta Directiva Principal
6752616	SUAREZ PUENTES GUSTAVO ENRIQUE	Miembro de Junta Directiva Principal

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 9 registros

Anterior 3 Siguiente

Bienvenido andreaavalcarcel@supertransporte.gov.co [!!! \(/Manage\)](#)

[Cambiar Contraseña \(/Manage/ChangePassword\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - S.A.
 Línea: 01 8000 111 210
 NIT: 900 062917-9
 DO: 20 09 55 A 55

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.
 Dirección: DIAGONAL 152 NO. 20 LOCAL 2680
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Envío: FN999887019CO

Fecha Pro-Admisión: 22/08/2016 15:07:55
 Min. Transporte Lic de carga 00020C
 No. 20152011

472

Motivos de Devolución:

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Rechazado
<input type="checkbox"/>	Errado
<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada
<input type="checkbox"/>	No Reside

Fecha: 22/08/16

Nombre del distribuidor: **Brayan Avila**

Centro de Distribución: **C.C. 1010212935**

Observaciones: **Local 2680**

Centro de Distribución: **C.C. 1010212935**

Observaciones:

472

Desconocido No Existe Número
 Rechazado No Reclamado
 Errado No Contactado
 Fallecido Apartado Clausurado

Fecha: DIA MES AÑO
 DIA: 22 MES: 08 AÑO: 16

Nombre del distribuidor: **Brayan Avila**

Centro de Distribución: **C.C. 1010212935**

Observaciones: **Local 2680**



